

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO INFORME FISCALIZACIÓN: suplemento nº 5 y créditos extraordinarios nº 4-2018, exceso de RTGG | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: OABFE-SAIIN-776K3 Página 1 de 2 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 26/07/2018 13:35 | ESTADO FIRMADO 26/07/2018 13:35 |



Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984 08 38 00
ayuntamiento@oviedo.es

Expediente: 05/2018/SUPL-04/2018/CTOEX
Asunto: Informe de Intervención sobre el expediente de suplemento de créditos nº 5 y créditos extraordinarios nº 4/2018.
Informa: Interventor General
Departamento: Intervención General
Destino: Pleno Municipal
Fecha: 26/07/2018

INFORME

Primero.- Este informe está referido al expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos nº 5 y créditos extraordinarios nº 4/2018, financiado con exceso de remanente de tesorería para gastos generales sobre el superávit presupuestario de 2017, por importe de 652.631,88 euros.

El resumen del destino de los créditos es el siguiente:

| DESTINO: | TOTAL | SUPLEMENTO | C. EXTR. |
|---|-------------------|-------------------|------------------|
| Gastos de personal | 120.000,00 | 120.000,00 | |
| Gastos corrientes en bienes y servicios | 491.631,88 | 491.631,88 | |
| Transferencias corrientes | 41.000,00 | 26.000,00 | 15.000,00 |
| Total | 652.631,88 | 637.631,88 | 15.000,00 |

Segundo.- Legislación aplicable

El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); los artículos 38 a 34 del Real decreto 500/1990 de 20 de abril, y la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)¹.

Tercero.- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regula en sus artículos del 34 al 51 las modificaciones presupuestarias.

¹ Introducida por el apartado quince del artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO INFORME FISCALIZACIÓN: suplemento nº 5 y créditos extraordinarios nº 4-2018, exceso de RTGG | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: OABFE-SAIIN-776K3 Página 2 de 2 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 26/07/2018 13:35 | ESTADO FIRMADO 26/07/2018 13:35 |



El artículo 35 establece que *“los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito”*, mientras que en el caso de los suplementos de crédito, *“el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.”*

El artículo 36 del citado Real Decreto desarrolla las formas de financiación de ambos tipos de modificaciones presupuestarias:

- a) *Con cargo al remanente líquido de Tesorería.*
- b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.*
- c) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.”*

Cuarto.- Los trámites vienen regulados en el artículo 177.1 y 2 del TRLRHL:

- Incoación del expediente por el Presidente de la corporación. En este Ayuntamiento, por el Concejal de Gobierno de Economía, por delegación del Presidente.
 - Informe de Intervención.
 - Aprobación por el Pleno municipal.
 - Exposición pública, previo anuncio en el BOPA, por quince días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones ante el Pleno municipal.
 - Si hay reclamaciones, el pleno dispondrá de un mes para resolverlas; si no, se considerará definitivamente aprobado el expediente.
 - Publicación en el BOPA y en el BIM del resumen por capítulos de las modificaciones

Se exige además una memoria justificativa de la necesidad de la medida. Esta memoria deberá contener un detalle de la clase de modificación a realizar, de las partidas presupuestarias a las que afecta y de los medios o recursos que financian las modificaciones. Deberá acreditarse, además:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar.
- La imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, verificada a nivel de vinculación jurídica.

En el expediente deberá especificarse, además, la partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que se propone para ello.

Deberá remitirse copia del expediente a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al BOPA.

Quinto.- Se dan por reproducidos aquí los apartados Tercero a Octavo del Informe sobre el objetivo de estabilidad de este mismo expediente.

EL INTERVENTOR GENERAL, José Luis González Díaz
